## **RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 136-2021-UNIFSLB/P**

Bagua, 13 de agosto de 2021.

### VISTO:

El Informe Legal N°150-2021-UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 13 de agosto de 2021, Informe N° 218-2021-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD, de fecha 11 de agosto de 2021, Oficio N° 713-2021-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 10 de agosto de 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: "el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico";

> Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona:

> Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, estable que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad";

> Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la UNIFSLB, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

> Que, el literal i) del acápite 6.1.4 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial Nº 088-2017-

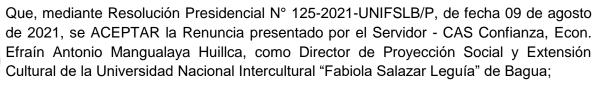




# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 136-2021-UNIFSLB/P

Bagua, 13 de agosto de 2021.

MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, establece que una de las funciones del Presidente es: "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"



Que, mediante Oficio N° 713-2021-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 10 de agosto de 2021, la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, solicita con acto resolutivo de Comisión Organizadora, se designe a la Econ. Liz Margoth Masias Arias como Director de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, bajo la modalidad de contratación de CAS confianza;

Que, mediante Informe N° 218-2021-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD de fecha 11 de agosto de 2021, la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, emite informe técnico sobre Designación de Profesional CAS Confianza en el Cargo de Director de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, indicando que para ocupar el cargo de Director de conformidad al Manual de Clasificador de Cargos (MCC) aprobado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 038-2021-UNIFSLB de fecha 29 de enero de 2021, se debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Título Profesional Universitario de que incluya estudios relacionados con la especialidad, b) Colegiatura y habilidad profesional vigente, c) Experiencia laboral general no menor de siete (7) años, en el sector público o privado, a partir de la obtención del grado de bachiller, d) Experiencia laboral específica no menor de cinco (5) años desempeñando funciones relacionadas con la especialidad, a partir de la obtención del grado de bachiller. Asimismo, indica que ha procedido a revisar el Curriculum Vitae de la profesional Liz Margoth Masias Arias: encontrándose conforme. Por lo expuesto, solicita continuar con las acciones administrativas en materia de Recursos Humanos; a fin de coberturar la Plaza de Directora de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la UNIFSLB y la emisión del acto resolutivo correspondiente; todo ello a efectos de solicitar ante la DGGRH del Ministerio de Economía y Finanzas; la habilitación y el registro de la plaza CAS Confianza;

Que, mediante el Informe Legal N°150-2021-UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 13 de agosto de 2021, el asesor legal de la UNIFSLB, Opina: que es procedente la designación de la Economista LIZ MARGOTH MASIAS ARIAS como DIRECTORA de la Dirección de Proyección Social y Extensión Social de la UNFSLB; debiéndose formalizar la misma mediante acto resolutivo pertinente.

Que, la Autoridad Nacional SERVIR, se ha pronunciado sobre la contratación de Funcionarios y Directivos bajo el Régimen CAS, mediante el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH, conforme a lo siguiente: "las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión de Titular de la entidad,







### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 136-2021-UNIFSLB/P

Bagua, 13 de agosto de 2021.

concordado con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, el cual señala que el personal del Empleo Público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Supervisor, según las definiciones de la Ley Marco de Empleo Público, puede ser contratado mediante Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, a su contratación excluida de la realización del Concurso Publico;

Que, estando a lo requerido por la Vicepresidencia Académica de la Universidad, como teniendo el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos, y encontrándose amparado dentro el contexto legal, y viendo la necesidad de contar con el funcionamiento de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, es procedente emitir acto resolutivo, a fin de cumplir con los fines y objetivos de nuestra Casa Superior de estudios para los cuales ha sido creado;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 30220 – Ley Universitaria, la Ley Nº 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial Nº 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial Nº 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

#### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a la Economista LIZ MARGOTH MASIAS ARIAS, en el cargo de confianza como directora de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; a partir de la fecha, bajo los alcances de Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, CAS confianza, y sus modificatorias.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

<u>ARTÍCULO CUARTO.</u> - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

DIB. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA UNIVERBIDAD KACIONAL INTERCULTURAL TRABIOLA SALAZAR LEGUTA\* DE BAGUA

Ing. CMI LUCIO E. CATEDRA MACO SECRETARIO GENERAL C.I.P. Nº 94192